



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURAL N° 025 -2022-SUNARP/ZRIV-JEF

Iquitos, 20 de abril de 2022.

VISTOS: El Oficio N° 09-2022-ZR.N°IV/CSST de fecha 13 de abril de 2022, el Acta N°57-2022-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 13 de abril de 2022, Acta N°026-2018-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 8 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos, cuyo artículo 58 establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuso que su objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en su caso, a fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia a través del dialogo social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de la acotada norma, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo precisa que, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mismo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medible y trazables;

Que, el literal e) del artículo 42 del citado Reglamento establece como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Acta N°026-2018-CSST de fecha 8 de junio de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el desarrollo de la sesión y acuerdos adoptados procedió a aprobar la Política de Seguridad & Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; sin embargo se considera pertinente actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos;

Que, a través del Oficio N° 09-2022-ZR.N°IV/CSST, de fecha 13 de abril de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos remite el Acta N°57-2022-CSST de fecha 13 de abril de 2022, en la cual señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos aprueba por unanimidad y solicita la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, correspondiente al año 2022;

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP-SN, y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 314-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Actualizar

Actualizar, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; cuyo texto se presenta en anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. – Difusión

Disponer, que la Oficina General de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad de Administración - Recursos Humanos, difunda la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos".

Regístrese, Comuníquese y publíquese en la web institucional;




Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Iquitos 13 de abril de 2022.

OFICIO N° 09-2022-ZR.N°IV/CSST
Abog. Birna Portocarrero Marquillo.
Jefe (e) de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos.
Ciudad.-



Asunto: Solicita actualización de Política de SST.

Mediante la presente es grato saludarla cordialmente, remitiendo a su despacho copia simple del Acta n° 57-2022-CSST de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, donde se aprueba por unanimidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, correspondiente al año 2022, solicitando a su despacho la actualización de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral.

Atentamente,


Abog. Bedith Diaz Silva
Apoyo Auditoría Interna
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



JEFATURA ZONAL
S.I. UAJ
PASE A: Elaborar Proceso
PABA: aprobando lo solicitado
Iquitos, 13 de abril del 2022


Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

Arch./CSST

ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ZONA REGISTRAL N° IV – Sede Iquitos

Acta N°57-2022-CSST

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Ley N°30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en Iquitos, siendo las 9.00 am del día 13 de abril de 2022, en las instalaciones de la Zona Registral – Sede Iquitos, ubicado en Jirón Arica N° 564 – Iquitos, se convocó a reunión a los representantes titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), que son las siguientes personas:

Miembros titulares representantes de la Entidad:

- 1.- Jefe de la Unidad de Administración
- 2.- Jefe de Asesoría Jurídica

Miembros titulares representantes de los trabajadores

- 1.- Bedith Díaz Silva
- 2.- Julia Karen Mestanza Dávila

En vista de haber verificado el quórum establecido en el artículo 69° del D.S. 005-2012-TR, se dio inicio a la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. AGENDA

1. Actualización de la Política del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se aprobó por unanimidad, la actualización de la Política del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos.

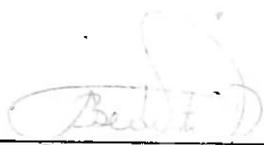
Siendo las 9:45 am del 13 de abril de 2022, se da por terminado la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Empleadores

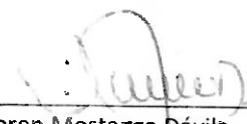


Melissa Yalta Pinedo
2do Miembro Titular

Representantes de los Trabajadores



Bedith Díaz Silva
Presidente Titular



Julia Karen Mestanza Dávila
Secretario Titular

POLITICA DE SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO DE SUNARP – ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS

SUNARP – ZONA REGISTRAL N° IV SEDE IQUITOS; es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene entre sus principales funciones y atribuciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, para tal efecto en virtud de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo nos comprometemos a:

1. Desarrollar actividades institucionales de nuestra organización protegiendo la integridad física y mental de nuestros colaboradores, proveedores, terceros y visitantes en las instalaciones según corresponda, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, en especial gestionando los peligros físicos, disergonómicos, locativos y psicosociales.
2. Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la institución en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Asegurar la consulta, participación, información y capacitación activa de nuestro personal en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra institución.
4. Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e integrarlo a las demás actividades de la institución.

Iquitos, 25 de marzo 2022


.....
Birna Portocarrero Marquillo
Jefe (e) Zonal Registral N° IV – Sede Iquitos